



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0759-2025-UNAP**  
**Iquitos, 2 de julio de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 0451-2025-OPP/UP-UNAP, presentado en mesa de partes del Rectorado el 2 de junio de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de junio correspondiente al ejercicio presupuestario del año fiscal 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, la misma que fue ratificada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 083-2025-CU-UNAP, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025 (toda vez que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, regirá a partir del 01 de enero de 2026 según lo dispone el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01), establece en su numeral 40.1 que: "Son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, señala que: "Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, establece en su artículo 24 los lineamientos y procedimientos para Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático al interior de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, entre otros, dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, realizadas en el mes de junio de 2025, deben ser formalizadas hasta el día 10 de julio de 2025; asimismo, la presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora es hasta el 15 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 0451-2025-OPP-UNAP, de fecha 2 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar mediante resolución rectoral las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025, con arreglo a Ley; toda vez que en atención a los requerimientos realizados por la Dirección General de Administración y sus unidades, se ejecutaron modificación presupuestales en el nivel funcional





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0759-2025-UNAP

programático, los cuales se sustentan en las “Notas para Modificación Presupuestaria” realizadas por la universidad durante el mes de junio de 2025;

Que, de lo expuesto se advierte que el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ha generado durante el mes de junio de 2025, las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que deben formalizarse por el Titular del Pliego, en el plazo que establece el “Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año 2025”, aprobado por Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, por lo que, es necesario expedir el correspondiente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 28411, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de Unidades Ejecutoras, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución Rectoral se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitida por la Unidad Ejecutora durante el **mes de junio de 2025**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se remite copia a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Jaimé Manuel Gómez Ceopa  
SECRETARIO GENERAL (e)